COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No. 098-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BELÉN**
NIT:	800.099.199-4
R. LEGAL:	**CABETO PÉREZ DIAZ**
CEDULA:	74.327.468
EJECUTOR:	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL "FUNDESIS"**
NIT:	901.857.256-5
R. LEGAL:	**YESSICA YOHANA GÓMEZ PINZÓN**
CEDULA:	1.057.596.519 de Sogamoso
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y AGRÍCOLA DE INTEGRACIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y CULTURAL A LA SOCIEDAD EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ**
DURACIÓN:	TRES (3) MESES
VALOR:	**TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000,00) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, por un aparte **CABETO PÉREZ DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **74.327.468**, en calidad de ALCALDE del municipio de Belén, (Boyacá), posesionado mediante escritura pública N°529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, en uso de las facultades y funciones contenidas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELÉN**, con NIT **800.099.199-4**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, y por otra parte **YESSICA YOHANA GÓMEZ PINZÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.057.596.519** de **Sogamoso**, quien actúa como representante legal de la ESAL **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL "FUNDESIS"**, con NIT. **901.857.256-5**, quien en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará la ESAL, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por el artículo 209 y el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, demás pertinentes y por el pliego de condiciones de la invitación del PROCESO CONTRACTUAL No. **MB-RE-005-2026** (PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)) y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA CULTURAL, DEPORTIVO, RECREATIVO Y AGRÍCOLA DE INTEGRACIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y CULTURAL A LA SOCIEDAD EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ**, según las siguientes especificaciones de acuerdo con la propuesta técnica presentada por la ESAL, la cual incluye los componentes logísticos, deportivos y comunitarios necesarios bajo los siguientes lineamientos:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	ESTIMULO O RECONOCIMIENTO AL CAMPESINO BELEMITA	LICUADORA · Material de la jarra: Plástico. · Voltaje: 110V. . Capacidad de 1.5 L. . Su potencia es de 400 W. · Sus piezas son aptas para lavavajillas. · Con base	UND	2200	$78.000	$171.600.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

		antideslizante. . Cuchilla resistente de acero inoxidable. · Tapa dosificadora incorporada. · Funciona con 4 velocidades. . Cuenta con cierre de seguridad. · Libre de BPA. . Incluye picatodo. · Pica hielo. . Con cuchilla removible.				
	MUESTRA ARTÍSTICA Y FOLCLÓRICA TRADICIONAL	Servicios de interpretación ejecución y realización artística de música tradicional carranguera y copla tradicional. Presentación del grupo de género carranguero tradicional y cultural, con una salida de 2 horas en cada sector o vereda del municipio compuesto de mínimo 5 músicos así: Un (1) requinto carranguero y guitarra puntera. un (1) tiple carranguero y marcante. Un (1) bajo carranguero y eléctrico. Un (1) Voz Principal y guacharaca Un (1) batería o timbal INCLUYE SONIDO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL EVENTO: Sonido para los diferentes sectores y veredas 04 Monitores Aéreos activos Electrovoice 01 Consola de 16 canales 02 Cabinas Bajos Dobles Tipo S30 01 Procesador digital Driver Rack 04 Micrófonos SHURE Beta 58 04 Micrófonos SHURE Beta 57 01 Kit para Batería Senhgeiser 7 Piezas	UNIDAD/SECTOR	21	$1.200.000	$25.200.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

		02 Micrófonos SM 58 03 Micrófonos SM 5706 micrófonos Senhegeiser 835 01 micrófonos Inalámbricos Senhegeiser G3 03 Caja de Paso para Instrumentos 12 base bases para micrófonos 01 Racks con cables XLR, HDMI, Ethernet y corriente				
2	PERSONAL DE LOGÍSTICA ENTREGA DE ALMUERZOS Y ESTIMULO	(2 personas) con experiencia en organización de eventos, en todos los sectores y veredas a realizar las entregas y organización del evento. Diligenciar planillas y recolección de firmas a los beneficiarios asistentes al evento. disponer de camión para llevar los detalles y demás elementos necesarios para cada sector.	SECTORES	21	$200.000	$4.200.000
3	SUMINISTRO DE ALMUERZO PARA LOS CAMPESINOS BELEMITAS	Plato tradicional colombiano, consistente en piezas de gallina criolla (250 GRS) cocinadas lentamente en un guiso aromático (hogao) de tomate, cebolla, ajo y especias (comino, color). Se sirve con chorizo, arepa boyacense, papa, acompañado de Ají. Servido en envase hermético biodegradable individual), bebida hidratante de 310 ml, tenedor y servilleta.	UND	5000	$21.000	$105.000.000

TOTAL: TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000,00) M/CTE. APORTE DE LA ESAL. Se requiere que la ESAL para el desarrollo del proyecto se comprometa a realizar el aporte siguiente:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	Organizar y desarrollar las actividades recreativas, deportivas y de integración previstas, incluyendo los juegos tradicionales y demás actividades programadas, suministrando el personal, materiales, equipos y apoyo logístico	1	Global	$5.000.000	$5.000.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	requeridos para su adecuada ejecución				

Total aporte ESAL: Total aportes: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE. OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE LA ESAL: La ESAL se obliga a aportar, además de los recursos descritos, el siguiente componente en especie, el cual hace parte integral del equilibrio del convenio:

ÍTEM	OFRECIMIENTO	COSTO ESTIMADO
1	Equipo técnico audiovisual compuesto por 4 cámara HD, un drone 4K y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en video y fotografía profesional para el cubrimiento de cada uno de los eventos. Se debe hacer entrega del material.	$2.050.000

Total ofrecimientos adicionales ESAL: DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($2.050.000) M/CTE. PARÁGRAFO 1: El profesional deberá participar durante toda la ejecución del convenio, apoyando la coordinación técnica de las competencias, lo cual será verificado mediante informes y actas de supervisión. PARÁGRAFO 2: El cumplimiento del objeto se evaluará con base en indicadores tales como número de participantes, veredas vinculadas, disciplinas ejecutadas y jornadas realizadas. **SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: **POR LA ESAL:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL. a. Ejecutar integralmente el objeto del convenio, aportando los recursos técnicos, administrativos, logísticos, humanos y financieros comprometidos para la organización, coordinación y desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas y de integración programadas con ocasión de la celebración del Día del Campesino en el Municipio de Belén. b. Realizar la organización, coordinación y ejecución de las actividades culturales, recreativas, deportivas y de integración objeto del convenio en los veintiún (21) sectores del Municipio de Belén, de conformidad con la programación, cronograma y distribución territorial previamente concertados y aprobados por el supervisor designado por el Municipio, garantizando la cobertura, participación de la comunidad beneficiaria y el adecuado desarrollo de cada una de las jornadas programadas. c. Suministrar y entregar oportunamente los elementos de reconocimiento a los beneficiarios, con las especificaciones técnicas del convenio, garantizando su calidad y cumplimiento de las características requeridas. d. Organizar, preparar y suministrar el almuerzo en los sectores definidos por el Municipio, garantizando el cumplimiento de la minuta establecida, la calidad de los insumos, la adecuada manipulación de alimentos y el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes. e. Suministrar los elementos biodegradables requeridos para la atención alimentaria de los asistentes y promover prácticas ambientalmente sostenibles durante el desarrollo de las actividades. f. Proveer el transporte, almacenamiento, distribución y logística necesarios para el traslado de insumos, equipos y elementos requeridos para la ejecución del convenio en los diferentes sectores y veredas del municipio. g. Organizar y desarrollar las actividades recreativas, deportivas y de integración previstas, incluyendo los juegos tradicionales y demás actividades programadas, suministrando el personal, materiales, equipos y apoyo logístico requeridos para su adecuada ejecución. h. Garantizar la disponibilidad del personal idóneo y suficiente para la coordinación, organización, ejecución, control y apoyo de todas las actividades contempladas en el convenio. i. Implementar las medidas de seguridad, prevención de riesgos, atención de emergencias, bioseguridad y demás disposiciones normativas aplicables durante la ejecución de las actividades. j. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera, junto con los soportes documentales, registros fotográficos, listados de asistencia y evidencias que acrediten el cumplimiento de las actividades desarrolladas. k. Mantener a disposición del Municipio los documentos, soportes de inversión y demás evidencias relacionadas con la ejecución de los recursos destinados al convenio, permitiendo las labores de seguimiento, supervisión y control. l. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio y adoptar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto convenido. m. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y demás obligaciones legales derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución del convenio. **POR EL MUNICIPIO**: Aportar al ejecutor (LA ESAL) el valor convenido en la cláusula tercera del presente convenio. Las partes reconocen que el presente convenio no implica una relación conmutativa sino una concurrencia de esfuerzos. PARÁGRAFO: Las partes dejan constancia de que el presente convenio corresponde a un esquema de cooperación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, en el

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

cual concurren aportes y capacidades institucionales para el cumplimiento de un programa de interés público, sin que exista ánimo de lucro ni relación conmutativa. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS**: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000,00) M/CTE.** El MUNICIPIO Trasladará el valor del convenio a LA ESAL seleccionada, como aportes en dinero para la ejecución de las actividades objeto de este convenio para que esta las organice y las ejecute con autonomía y bajo su dirección. Los traslados se efectuarán de la siguiente forma: a. Un giro del 40% del valor del aporte del municipio a manera de anticipo, b. El restante 60% a la suscripción del Acta de Cumplimiento y Recibo Final a Satisfacción, dónde la Supervisión reconozca el porcentaje de ejecución y el valor a cancelar por dicha ejecución; y la suscripción por las partes de la correspondiente Acta de Liquidación proyectada por la Supervisión. Los desembolsos estarán sujetos a la verificación del cumplimiento de metas físicas y financieras, debidamente certificadas por el supervisor del convenio. LA ESAL deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la tesorería Municipal y Oficina de Planeación dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes. Nota 1: El municipio, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Nota 2: Todos los giros se realizarán previa presentación por parte de la ESAL de: la factura, el informe de Supervisión y la certificación de cumplimiento del convenio y del valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del convenio debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del ejecutor. La forma de giro estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC, los recursos disponibles en la Tesorería. Para proceder al giro la entidad ASOCIADA deberá presentar pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del Convenio. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el giro sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Entidad asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **QUINTA. - RELACIÓN LABORAL**: La ejecución del presente convenio no genera vínculo laboral entre el Municipio y la ESAL, ni entre el Municipio y el personal vinculado por ésta. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del convenio se encuentra respaldado con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP: **2026000209** de fecha **2** de **julio** de **2026**. **SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** Contratación, la ESAL constituirá, a favor del Municipio de Belén, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo. Se suscribirá las siguientes garantías:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	10	Del Convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10	Del Convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del Convenio	La del convenio y tres (03) años más.
Buen manejo del anticipo	100	Del valor entregado en dicha condición, si es del caso es decir el 50% del valor del Convenios	Duración de la ejecución del convenio.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Responsabilidad Civil extracontractual	N/A	200 salarios mínimos mensuales vigentes	Duración de la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso la ESAL mantendrá indemne al municipio de Belén, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social Rural y Económico del Municipio de Belén, o por el funcionario o contratista que designe el Alcalde Municipal, quien actuará en calidad de supervisor del convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor realizará el seguimiento integral del convenio, verificando el cumplimiento del objeto mediante la revisión de informes, evidencias físicas, registros de participación, desarrollo de actividades deportivas y ejecución financiera, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos. En desarrollo de lo anterior, el supervisor deberá: 8.1. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de cada una de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL. 8.2. Revisar, validar y aprobar los informes de ejecución presentados por la ESAL, asegurando su coherencia con las actividades desarrolladas. 8.3. verificar la ejecución de las actividades deportivas, logísticas y comunitarias, así como la participación de los beneficiarios. 8.4. Supervisar la calidad, cantidad e idoneidad del personal dispuesto por la ESAL, incluyendo aquel correspondiente a los aportes en especie ofrecidos, verificando su vinculación, permanencia y funciones dentro del programa. 8.5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo de la ESAL, conforme a la normatividad vigente. 8.6. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del convenio, verificando que los recursos sean utilizados conforme a su destinación específica. 8.7. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito previo para la autorización de los pagos. 8.8. Requerir a la ESAL para que subsane oportunamente cualquier incumplimiento o deficiencia en la ejecución del convenio. 8.9. Informar de manera inmediata al ordenador del gasto sobre posibles incumplimientos, hechos constitutivos de riesgo o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio. 8.10. Elaborar los informes de supervisión y el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor será responsable de dejar constancia escrita de todas las actuaciones realizadas en ejercicio de sus funciones, así como de mantener actualizado el expediente contractual con los documentos que soporten la ejecución del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. El ejercicio de la supervisión no exime a la ESAL de la responsabilidad por la correcta ejecución del convenio ni de las obligaciones adquiridas en virtud del mismo. o. **NOVENA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo de la ESAL, el MUNICIPIO podrá imponer multas con el fin de conminar al cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento y de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar. Las multas se impondrán de manera sucesiva por periodos semanales o fracción de semana de incumplimiento, por un valor equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del convenio por cada periodo, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO. Para la imposición de multas se garantizará el debido proceso, para lo cual el MUNICIPIO deberá: 1. Requerir previamente a la ESAL, indicando de manera clara los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. 2. Otorgar un término razonable para que la ESAL presente sus descargos y aporte las pruebas que considere pertinentes. 3. Evaluar las explicaciones presentadas y, de ser el caso, imponer la multa mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO SEGUNDO. COBRO DE LAS MULTAS. Las multas podrán hacerse efectivas mediante descuento de los valores adeudados a la ESAL en los pagos parciales o finales del convenio. En caso de no ser posible su descuento, el MUNICIPIO podrá hacerlas efectivas a través de la garantía única de cumplimiento o mediante el procedimiento de cobro coactivo. PARÁGRAFO TERCERO. FINALIDAD DE LAS MULTAS. La imposición de multas tiene carácter conminatorio y no indemnizatorio, por lo cual no exime a la ESAL del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni de la responsabilidad por los perjuicios causados. PARÁGRAFO CUARTO. COMPATIBILIDAD. La imposición de multas es independiente de la aplicación

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de incumplimiento, cuando haya lugar a ello. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, grave o definitivo de las obligaciones a cargo de la ESAL, debidamente declarado mediante acto administrativo motivado, esta pagará a favor del MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar. El MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria directamente, previa garantía del debido proceso, o a través de la garantía única de cumplimiento constituida por la ESAL. PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO. Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, el MUNICIPIO deberá garantizar el debido proceso, para lo cual: 1. Requerirá a la ESAL informando los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. 2. Otorgará un término para presentar descargos y aportar pruebas. 3. Evaluará las explicaciones presentadas. 4. Declarará el incumplimiento mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPATIBILIDAD. La cláusula penal pecuniaria es independiente de la imposición de multas y podrá hacerse efectiva sin perjuicio de estas, cuando el incumplimiento sea de tal gravedad que afecte la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO TERCERO. EXIGIBILIDAD. El valor de la cláusula penal podrá ser descontado de los saldos a favor de la ESAL, o en su defecto, hacerse efectivo a través de la garantía única de cumplimiento o mediante el procedimiento de cobro coactivo. **DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** La ESAL ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. – CESIÓN**: **LA ESAL** solo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio. **DECIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN:** La ESAL solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad de la ESAL, en los subcontratistas autorizados. **DECIMA CUARTA. - ADICIONES AL CONVENIO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos adiciones al convenio, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ejecutor (LA ESAL) la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si la ESAL no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si la ESAL no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente. **DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ESAL con la suscripción del presente convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL**

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del convenio en el SECOP II. **VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este convenio se sujeta en sus partes a los prescritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos que legalmente se requieren: Los documentos requeridos en en la invitación requeridos, CDP, registro presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo y ejecución del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS**: Por el municipio: en la Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores, alcaldia@belen-boyaca.gov.co Tel. 313 243 9652. Por la ESAL: Dirección: Carrera 10ª # 38ª -68, Ciudad: Sogamoso País: Colombia, Fax: N/A Teléfono: 3136835811, Correo electrónico: fundainclusionsocial@gmail.com

Elaboró:
Manuel A. Barreto
Asesor contratación

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico el cual se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652